

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA ANEXO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
HONORARIOS "TALLERES LABORALES".**

Huépil, 01 de Julio de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 2348 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°622 de fecha 01 de Julio de 2019, emanado desde la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita la ampliación de la contratación de doña Alicia De Las Mercedes Cerda Concha.
- d) El decreto alcaldicio N°307, de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios del programa "Talleres Laborales"
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Alicia Cerda Concha.
- f) El anexo a Contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Julio de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Alicia Cerda Concha.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra f) de los vistos a la prestadora que se detalla, por ser quien se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Alicia Cerda Concha C.I. N° [REDACTED] \$318.262. brutos mensuales, (01/07/2019 al 31/08/2019)

2.- Impútese el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] de la gestión "Talleres laborales" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**



Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes
 - Ofc. Personal y Rem.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Alicia de Las Mercedes Cerda Concha, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$318.262.- (Trecientos dieciocho mil doscientos sesenta y dos pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

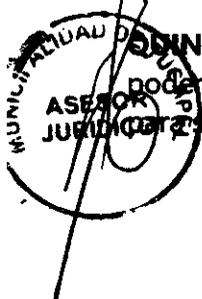
Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




ALICIA CERDA CONCHA
PRESTADORA




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

